



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE PSICÓLOGO/EQUIPO DE FAMILIA (EST22\_01\_402) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA).**

En sesión celebrada el 1 de abril de 2024, el Tribunal ha procedido a constatar que no se han formulado reclamaciones en el plazo de alegaciones al baremo provisional de méritos; concluido este trámite, se han adoptado los siguientes acuerdos que se hacen públicos:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Experiencia (máx 95)</b>	<b>Superación pruebas selectivas (máx 5)</b>	<b>TOTAL (máx. 100)</b>
ESPINOSA MULERO MIGUEL	44****74F	92,250	4,000	96,250
JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO	75****00L	0,000	5,000	5,000
CHINCOLLA BECERRA, ANA MARIA	28****97N	0,000	4,000	4,000
JIMENEZ SANCHEZ, ELISA ISABEL	44****03S	0,000	3,000	3,000
ARIAS ROMERO, MARIA ANGELES	34****35K	0,000	2,000	2,000
ARIZA COTO, ANGELES	34****15R	0,000	0,000	0,000
CABALLERO PRADO, SUSANA	14****51R	0,000	0,000	0,000

**Segundo.-** En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, proponer al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor la contratación como personal laboral fijo de plantilla al aspirante Don Miguel Espinosa Mulero.

El aspirante propuesto aportará, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.  
La Presidenta del Tribunal.

